REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 472453105001-2023-00080-00

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JOSE FERNANDO ACOSTA ESTRADA
AMÍN VLADIMIRO GONZALEZ

Teniendo en cuenta que, revisado minuciosamente el Despacho comisorio remitido por el Juzgado Único Laboral del Circuito del Banco Magdalena, no se indica en que parqueadero colocó la Policía de este municipio el vehículo inmovilizado al momento de ponerlo a su disposición, esta judicatura en comunicación sostenida con la Policía de la Jagua de Ibirico, Cesar, a quienes se les puso de presente lo expresado por ellos en el oficio No. S-2023-DECES/DISPO#3 ESJAI 3.1 del 18 de Octubre del presente año, enviado al citado Juzgado, resultando como respuesta, el envió del ACTA DE INCAUTACION E INVENTARIO DEL VEHICULO, emitida por la Policía y junto con ella el ACTA DE INVENTARIO del parqueadero DEPOSITOS JUDICIALES JURIDICOS UPAR S.A.S., informándonos que el citado parqueadero es de la ciudad de Valledupar, lo que también se constata en dicha acta del parqueadero.

Así las cosas, este Juzgado no es competente para realizar la diligencia para la cual se comisionó por el factor territorial de conformidad con el articulo 28 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°) Devolver el despacho comisorio No. 002 remitido por el Juzgado Único Laboral del Circuito del Banco, Magdalena, de conformidad con las motivaciones que preceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibírico

*

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar

Secretarí

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en

ESTADO No_092__

Hoy _06/12/2023 Hora 8:A.M

CA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaría